

CONVENIOS COLECTIVOS

Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo
Dirección Territorial de Empleo y Trabajo
Sección: Relaciones Colectivas y Conciliación
Convenios Colectivos - VT-310

Anuncio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo sobre acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de la provincia.

ANUNCIO

Código n.º 4600805.

Libro: 7/3.

JCA/mcm.

Visto el contenido del acta suscrita el 30/01/2006, por la comisión negociadora del convenio colectivo de trabajo del sector de oficinas y despachos de la provincia de Valencia, por la que se revisan los salarios del año 2005 por diferencias de I.P.C. y se aprueban las tablas provisionales del año 2006; que fue presentada en este Organismo con fecha 3 de los corrientes; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, en relación con el 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios.

Segundo: Proceder a su depósito en esta Sección de Relaciones Colectivas y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valencia, a 15 de febrero de 2006.—El director territorial de Empleo y Trabajo, Jorge Ramos Jiménez.

ACTA COMISION PARITARIA CONVENIO OO.DD. PARA LA PROVINCIA DE VALENCIA

En Valencia, siendo las 16:30 h. del día 2 de febrero de 2006, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio de OO.DD. de Valencia en los locales de la Federación de Servicios de la UGT de P.V., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.-De conformidad con los art. 40 y 41 del vigente Convenio Colectivo, sobre cláusula de revisión salarial y equiparación salarial para el año 2006, se aprueban las tablas salariales definitivas para el año 2005, ya que el IPC real se sitúa en el 3,70% y la previsión para este año fue del 2%. En las tablas al IPC real 3,70 se le añade el 0,50%, tal y como consta en la cláusula de revisión, siendo el incremento total sobre las tablas del año 2005 del 4,20%. ANEXO

SEGUNDO.-De conformidad con los artículos 40 y 41 del vigente Convenio Colectivo, sobre cláusula de revisión salarial, se aprueban las tablas salariales provisionales para el año 2006 después de la aplicación de la equiparación salarial, con un incremento a cuenta

del 2% sobre las tablas del año 2005. Una vez se constate el IPC real para este año, se procederá a su regularización. ANEXO

TERCERO.-Se acuerda remitir la presente acta a la autoridad laboral, para su depósito y publicación en el «B.O.P.»

CUARTO.-FE DE ERRATAS DEL CONVENIO.

A) Por un error en el redactado del Convenio no se incluyó el art. ACCION SINDICAL (núm. 47 del Convenio anterior) por lo que se acuerda su incorporación al mismo con idéntico redactado que tenía y con el núm. 59-bis, a saber:

Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican su condición de interlocutores válidos y se reconocen así mismos como tales en orden a instrumentar a través de los sindicatos y las representaciones empresariales unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo tendente a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Previa conformidad del trabajador, la empresa deducirá de la nómina la cuota sindical a los afiliados a cada central sindical. Se acuerda que podrá acumularse en un representante sindical la acumulación de horas sindicales de los distintos miembros del comité de empresa y en su caso de delegados de personal, en uno o varios de sus compañeros, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración, las horas serán deducidas del resto de los representantes sindicales de la propia empresa. Deberá notificarse al departamento de personal de cada empresa, por períodos mensuales, la persona o personas en que se acumulan dichas horas.

Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de Delegados de personal o miembros del Comité de empresa, como componentes de la Comisión deliberadora del Convenio colectivo y de la Comisión Paritaria, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran las negociaciones siempre y cuando la empresa se vea afectada por el ámbito de negociación del mismo.

En todos los demás aspectos referentes a la acción sindical, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, y la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

B) Se elimina el punto a) del art. 29.-Maternidad/Paternidad/Guarda Legal, por su colisión con Ley.

QUINTO.-Facultar a Dª María del Carmen Pleite Broseta, con DNI. 19.828.674-Y para proceder al depósito de la presente acta y demás documentos, ante el correspondiente órgano administrativo para su tramitación y efectos.

En prueba de conformidad firman la presente acta en lugar y fecha indicados, siendo las 18,45 horas del día indicado anteriormente.

Mª Carmen Pleite (AEOD-C.V.), José Oltra (AEOD-C.V.), Iván Mañas (AEOD-C.V.), Miguel Sanmartín (COMFIA-CC.OO.-P.V.), Encarna Martín (FeS-UGT-P.V.), Mª Carmen Ibáñez (FeS-UGT, P.V.).

TABLAS SALARIALES CONVENIO OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE VALÈNCIA 2005 Y 2006.						
Grupo	nivel salarial		2005 definitivo	Diferencia 50%	2% A cta. convenio 2006	Total salario provisional 2006
1	I	Tit. Superior y Director	1.258,05	-	25,16	1.283,21
			-			
2	II	T. Medio o Diplomado	1.118,29	-	22,37	1.140,66
2	II	Traductor titulado e intérprete jurado	1.118,29	-	22,37	1.140,66
			-			
3	III	Jefe Superior	1.049,76		21,00	1.070,76
3	III	Jefe delineante	1.027,41	11,18	20,77	1.059,36
3	III	Jefe de Proyecto	1.027,41	11,18	20,77	1.059,36
3	III	Analista	998,05	25,86	20,48	1.044,39
			-			
3	IV	Jefe de Oficina	976,98	-	19,54	996,52
3	IV	Delineante proyectista	958,92	9,03	19,36	987,31
3	IV	Contable	950,03	13,47	19,27	982,77
3	IV	Programador de ordenador	950,03	13,47	19,27	982,77
3	IV	Traductor no titulado	950,03	13,47	19,27	982,77
			-			
4	V	Oficial 1ª Adminis.	845,42	-	16,91	862,33
4	V	Delineante	841,50	1,96	16,87	860,33
4	V	Operador	841,50	1,96	16,87	860,33
4	V	Encargado	836,60	4,41	16,82	857,83
			-			
4	VI	Oficial 2ª Admin-	802,36	-	16,05	818,41
4	VI	Comercial	802,36	-	16,05	818,41
4	VI	Azafata	796,03	3,17	15,98	815,18
			-			
5	VII	Conductor	758,32		15,17	773,49
5	VII	Grabador	754,41	1,96	15,13	771,49
5	VII	Auxiliar Administrativo	704,55	26,89	14,63	746,06
			-			
6	VIII	Almacenero	708,62		14,17	722,79
6	VIII	Conserje	699,60	4,51	14,08	718,19
6	VIII	Ordenanza tramitador	684,95	11,83	13,94	710,72
6	VIII	Telefonista	664,12	22,25	13,73	700,10
6	VIII	Limpieza	664,12	22,25	13,73	700,10
6	VIII	Peones	664,12	22,25	13,73	700,10
6	VIII	Mozos	664,12	22,25	13,73	700,10

Plus Convenio para todas las categorías	47,00	0,94	47,94
Kilómetro	0,20		0,2
Media dieta	9,30		9,30
Dieta completa	20,14		20,14
Plus idiomas	10% Sal Base		10% Sal. Base
Plus domingos y festivos	34,98	0,70	35,68
Quebranto de moneda	38,49	0,77	39,26
Plus comida	6,13	0,12	6,25